

SEÑOR NOTARIO / CONSUL: **ud debe elegir el consul si está en el extranjero, y si esta en Peru la palabra notario**

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de Facultades de REPRESENTACION ESPECIAL Y REPRESENTACION JUDICIAL que otorgo yo Sr. (Sra.), identificado (a) con DNI...../ C.E..... / PASAPORTE..... Nro , de nacionalidad, de ocupación, de estado civil, domiciliado (a) en, quien en adelante se le denominara EL (LA) PODERDANTE a favor del Sr. (Sra.), con DNI...../ C.E..... / PASAPORTE..... N° y/o el Sr. (Sra.), con DNI..... / C.E..... / PASAPORTE N°, **(en caso otorgue el poder a una sola persona**

otorgar las referencias a la otra) a quienes en adelante se les denominan EL (LA) APODERADO(A), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL (LA) PODERDANTE actualmente no tiene impedimento alguno para celebrar matrimonio con cualquier su cónyuge (a), en tanto de este EL (LA) PODERDANTE resulta el APODERADO (A) para que en su nombre y representación celebre este matrimonio con el Sr (Sra) de nombre con DNI...../C.E..... / PASAPORTE..... N° N° N° N°

SEGUNDO: La presente representación se hace en virtud del Artículo 264 del Código Civil del Perú, facultando a EL (LA) APODERADO para que suscriba todo tipo de solicitud, documento, sea en vía administrativa, registral o municipal que sea necesario para el trámite de matrimonio civil y cualquier otro tipo de documento con dicho fin, o firmar declaraciones juradas, facultándolo a responder a la pregunta de paradero en la celebración del acto matrimonial y suscribir el acto o partida matrimonial en la commune pública o privada que se realice en la municipalidad correspondiente.

TERCERO: Así mismo EL (LA) PODERDANTE faculta a EL (LA) APODERADO (A) para que este de manera directa o en concurso del otro filio conforme según sea el caso, solicite ante el JUEZ DE FAMILIA o la AUTORIDAD que resulte competente las dispensas judiciales que fueren necesarias en cuanto a la ausencia o imposibilidad de presentar documento o respuesta para la celebración o solicitud del matrimonio, también se faculta a EL (LA) APODERADO (A) para otorgar los testigos de matrimonio de parte de EL (LA) PODERDANTE, y abstrer oposiciones.

CUARTO: EL (LA) APODERADO (A) se encuentra ampliamente facultado de ser el caso de decidir de la celebración del referido matrimonio incluso en la propia commune.

QUINTO: El presente poder se otorga solo con los fines detallados en los artículos que anteceden, facultando a EL (LA) APODERADO (A) a recibir toda documentación que sea exigida con el fin matrimonial ante cualquier autoridad civil, administrativa, registral o de cualquier tipo sea nacional o extranjera y todo cuanto resulte necesario para el acto civil en menado.

SEXTO: EL (LA) PODERDANTE, faculta al Sr. (Sra.) con DNI N° al Sr. (Sra.) con DNI N° para que se encarguen únicamente de realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del parte notarial del presente poder ante el registro personal de la SUNAPP para su respectiva validación.